



INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ

Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002

Código DANE: 176834000394

NIT: 821000816-1

Tuluá-Valle del Cauca

Teléfono: 2242361

Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co

<http://iemariaantoniaruiz.edu.co>



MUNICIPIO DE TULUÁ

CODIGO:

VERSION:

FECHA:

PAGINAS:

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

(SIEE)

2024



"NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES"

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniariuz.edu.co http://iemariaantoniariuz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

PRESENTACION

TITULO I

El Sistema Académico, Pedagógico y Curricular.

CAPITULO I

Aspectos Académicos del Sistema Educativo

CAPITULO II

De la Inclusión Educativa Currículo flexible

Responsabilidades de los establecimientos Públicos y privados. Obligaciones de las familias.

Definiciones de categorías de discapacidad.

CAPITULO III. EVALUACIÓN

De las características de la evaluación de los estudiantes.

De las Estrategias de Evaluación Integral de los desempeños del estudiante

CAPITULO IV

Criterios de Valoración y de Evaluación Integral Institucional.

De los Criterios de Evaluación.

Escala de valoración del Decreto 1290 Escala de valoración institucional

Áreas y Dimensiones del Plan de Estudio Media Técnica

Título Certificación SENA

Derechos de los estudiantes en su proceso formativo.

Deberes de los estudiantes en su proceso formativo.

Derechos de los padres de familia en el proceso formativo de sus hijos.

Deberes de los padres de familia en el proceso formativo de sus hijos.

CAPITULO V

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

La evaluación de acuerdo al Modelo Pedagógico Institucional valoración de las áreas que están conformadas por varias asignaturas

Política de las tareas

Estrategias de evaluación para los estudiantes con inclusión o Necesidades Especiales.

PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Estudiantes NO promocionados con UN área en desempeño BAJO al terminar el año lectivo.

Criterios de promoción anticipada para los estudiantes que demuestren un rendimiento superior

Estudiantes no promovidos que solicitan la promoción anticipada de grado Boletines y certificaciones de Estudiantes que aprobaron la promoción anticipada.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniariuz.edu.co http://iemariaantoniariuz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

FLEXIBILIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA CASOS QUE SE REQUIERAN.

Criterios excepcionales de evaluación

Criterios de promoción de estudiantes con inclusión o necesidades educativas especiales (NEE).

Estudiantes que logran la promoción anticipada de grado

Boletines y Certificaciones de estudiantes que aprobaron la promoción anticipada

Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños.

LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE APOYO AL ESTUDIANTE GRADUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.

LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Las acciones para garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia

La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.

Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los Estudiantes. (SIEE).

DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Flexibilización del plan de estudios y el sistema de evaluación para los casos que requieren.

RECOMENDACIONES PARA LOS NIÑOS SISTEMICOS

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

PRESENTACIÓN

La Alcaldía de Tuluá, Valle del Cauca a través de la Secretaría de Educación pretendiendo mejorar los procesos de evaluación del desempeño académico de los estudiantes de Educación Básica y Media en las Instituciones Educativas del Municipio, se apoyó en los Directivos Docentes, Docentes y el Comité de Evaluación en cada Institución Educativa, durante un proceso constante de acompañamiento realizado previamente en cada Establecimiento Educativo en el que se revisaron y se realizaron las correcciones de tipo técnico, pedagógico con base en el Decreto 1290 del 16 de abril del 2009, el documento 11. “Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del decreto 1290 de 2009” y la legislación vigente para la evaluación de los desempeños de los estudiantes de educación básica y media en Colombia.

La estructura del presente documento responde a lo sugerido en el Artículo 04 del decreto 1290 del 16 de abril del 2009, donde reza que “El sistema de Evaluación Institucional de los Estudiantes (SIEE), que hace parte del proyecto educativo institucional debe contener:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes”.

Se recomienda a cada Institución Educativa convocar los respectivos consejos (De estudiantes, académico y directivo) para aprobar este nuevo Sistema Institucional ajustado a la normatividad vigente mencionada y que contiene el resultado de las reflexiones, aportes y correcciones hechas por los directivos, docentes y el comité de la Institución de tal manera que puedan continuar el respectivo proceso de implementación

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

TITULO I

El Sistema Académico, Pedagógico y Curricular.

CAPITULO I

Aspectos Académicos del Sistema Educativo.

Art. 1 La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ**. En la formulación de su Proyecto Educativo Institucional – PEI, ha definido para el desarrollo de su Modelo Pedagógico en cumplimiento de su Filosofía Institucional, acoger plenamente las disposiciones legales del MEN a través de lo dispuesto en los Estándares Básicos de Calidad, los DBA, Decreto 1290, Ley 115, 715, la Evaluación integral, y de desempeños en las competencias de los estudiantes propuesta por el ICFES.

Art. 2 La Educación Media desarrollará las competencias laborales generales a partir del programa de diversificación de la especialidad o modalidad del Bachillerato Técnico.

Art. 3 La Institución Educativa **MARIA ANTONIA RUIZ** es de carácter Mixto en todos sus grados y niveles escolares.

Art. 4 La Institución Educativa programa 40 semanas lectivas efectivas de clase como lo ordenan las autoridades educativas en las Resoluciones Departamentales o Municipales, y como lo exige el Decreto 1850 de 2002.

Art. 5 El año lectivo estará dividido en 3 períodos escolares y se entregará a los padres de familia cuatro informes descriptivos de valoración o boletines durante el año.

Art. 6 Al concluir cada período se entregará el correspondiente boletín informativo a los padres de familia en la fecha programada por la Institución Educativa y al finalizar el año lectivo se entregará un informe final a los padres de familia que será el resultado de todo el proceso escolar y este determinará la promoción o reprobación del Estudiante.

Art. 7 Los estándares básicos de competencia han clasificado los niveles escolares de educación en grupos de grados para articular y desarrollar los respectivos planes de estudio así:

Nivel 0: grupo Preescolar

Nivel I: Grupo de grados 1°, 2°, 3° de educación básica primaria.

Nivel II: Grupo de grados 4°, 5° de educación básica primaria.

Nivel III: Grupo de grados 6°, 7° de educación básica secundaria.

Nivel IV: Grupo de grados 8°, 9° de educación básica secundaria.

Nivel V: Grupo de grados 10°, 11° de educación media

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

Art. 8 Para el nivel de educación preescolar el MEN ha elaborado los lineamientos curriculares según lo dispuesto en la resolución 2343 de 1996 y el desarrollo de las dimensiones a partir de lo dispuesto en el decreto 2247 de 1997 y las Orientaciones Pedagógicas, los DBA.

Art. 9 Las áreas obligatorias y fundamentales para las cuales el MEN aún no ha publicado estándares básicos de competencia, se toma como referente en la construcción de los planes de área, lo relativo a la resolución 2343 de 1996, los lineamientos curriculares, las orientaciones pedagógicas y los ámbitos del ICFES, las Matrices de referencia y los DBA.

Art. 10 Dándole cumplimiento a la continuidad del proceso pedagógico y curricular, los docentes serán los encargados de realizar todos los ajustes pedagógicos a los planes de estudio y al componente pedagógico del PEI.

Art. 11 La propuesta curricular que ofrece la institución educativa, está basada en el desarrollo de las competencias básicas, competencias ciudadanas y competencias laborales generales, con el programa académico desde preescolar hasta grado noveno y el desarrollo de las competencias laborales en la educación media así:

Competencias básicas desarrolladas desde preescolar hasta el grado noveno:

- Saber leer.
- Saber escribir.
- Saber convivir.
- Desarrollar una habilidad comunicativa.
- Desarrollar un cálculo matemático.
- Desarrollar una habilidad tecnológica.
- Comunicarse en una segunda lengua.

Competencias Ciudadanas desarrolladas desde el preescolar hasta el grado once.

- Convivencia y paz.
- Participación y responsabilidad democrática.
- Pluralidad, identidad y valoración de los diferentes tipos de etnias.

Competencias laborales generales desarrolladas en la educación básica primaria, básica secundaria y media:

- De tipo intelectual.
- De tipo personal.
- De tipo interpersonal.
- De tipo organizacional.
- De tipo tecnológico.
- De tipo empresarial y para el emprendimiento.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

En la Educación Media Técnica se desarrollan competencias laborales específicas con los programas de Técnicos del proceso de articulación con el SENA CAB-BUGA.

CAPÍTULO II

DE LA INCLUSIÓN EDUCATIVA

Art. 12. **DEFINICIONES** (De conformidad con el decreto 1412 de 2017 y los emitidos por el MEN)

Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, [] \ de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones 'realizadas con base en el DUA.

Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Art. 13 CURRICULO FLEXIBLE

Según el requerimiento de algunos casos (previamente analizados) el estudiante con algún tipo de discapacidad podrá adelantar su proceso educativo desde su domicilio (con la debida autorización médica) y se dejará registro en la historia escolar del estudiante u observador, donde se detalle la notificación a docentes de dicha adaptación, el medio de comunicación con el estudiante (físico o virtual), tiempos establecidos, entre otros. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 1421 de 2017, "Oferta hospitalaria/domiciliaria: si el estudiante con discapacidad, por sus circunstancias, requiere un modelo pedagógico que se desarrolle por fuera de la institución educativa, por ejemplo, en un centro hospitalario o en el hogar, se realizará la coordinación con el sector salud o el que corresponda, para orientar la atención más pertinente de acuerdo con sus características mediante un modelo educativo flexible". Y establecido en el decreto 1470 del 2013, El presente decreto tiene por objeto

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

reglamentar el Apoyo Académico Especial en Educación Formal en los niveles de educación preescolar, básica y media, establecido en el parágrafo 2° del artículo 14 de la Ley 1384 de 2010 y el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 1388 de 2010, así como el apoyo emocional que dichas normas consagran a favor de los beneficiarios del presente decreto y su familia.

PARÁGRAFO 1: Todo estudiante y padre de familia que sean apoyados por este tipo de adaptación desde su domicilio, deben generar compromisos (en acta de acuerdo) de cumplimiento de las actividades, conforme a lo dispuesto por los docentes y en las fechas establecidas.

PARÁGRAFO 2: Este tipo de adaptación, desde el domicilio, solo se realizará con aquellos estudiantes que no puedan presentarse a la Institución y esto esté soportado por una incapacidad médica; expedida por sector salud acreditado y/o EPS; de lo contrario debe presentarse a continuar con su proceso educativo de manera presencial y la Institución no estará obligada a enviar actividades a su casa, realizar ajustes o pasar notas.

PARAGRAFO 3: En caso que se apruebe la virtualidad y se establezcan los lineamientos sobre los cuales estarán guiados los ajustes y las actividades a programar, se realizarán los procesos por medio de la plataforma Classroom; bajo correo institucional; en los cuales los padres de familia deberán actuar como agentes intermediarios y actuar bajo los principios de corresponsabilidad y colaborar activamente en los procesos, con el fin de dar oportuno cumplimiento y garantizar efectivamente el derecho a la educación integral y de calidad.

NOTA: El correo institucional se elabora a partir de los nombres y apellidos aportados en el proceso de matrícula; Teniendo en cuenta que esta información es oficial la institución puede hacer uso de ella.

NOTA: El docente director de grupo establecerá las fechas de conexión para 1. Explicación de las guías y actividades y 2. Para evaluación y/o resolver inquietudes con padres de familia, quienes serán los encargados de aportar el acompañamiento en casa, partiendo de la asistencia que ofrece la institución educativa.

Artículo 24 del decreto 1470 del 2013 establece; Implementación de los Planes de Apoyo Emocional. Para la implementación del Plan de Apoyo Emocional se debe contemplar entre otros:

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniariuz.edu.co http://iemariaantoniariuz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

1. Que los padres de familia o acudientes del beneficiario reporten al establecimiento educativo todos los diagnósticos e incapacidades, a fin de implementar un plan de apoyo emocional particularizado a sus características propias.

2. Que el establecimiento educativo socialice e implemente con los estudiantes y docentes el Plan de Apoyo Emocional.

3. Que se contemple una evaluación periódica que permita identificar los progresos que suscita la implementación del Plan de Apoyo Emocional en los estudiantes beneficiarios.

PARAGRAFO 4: Los Establecimientos Educativos oficiales y privados pueden apoyarse en las estrategias educativas que disponga el Ministerio de Educación Nacional o la Entidad Territorial Certificada en educación, al efectuar los ajustes al PEI, al SIEE y al Manual de Convivencia, con el fin de asegurar la calidad y pertinencia del Apoyo Académico Especial y del Apoyo Emocional. tomado del decreto 1470 del 2013 "Apoyo académico especial y emocional"

PARÁGRAFO 5: se considerarán las 3 modalidades que se exponen en el decreto 1470 del 2013, para cuyos casos de enfermedad impidan el convencional desarrollo de las actividades escolar en flexibilidad curricular; teniendo siempre presente las condiciones dentro de la ley que establece el presente SIEE, para su ejecución.

PARÁGRAFO 6: En los casos de los estudiantes con talento excepcional, se tendrá en consideración la ruta establecida en el comité institucional de inclusión, la cual establece, la flexibilidad curricular, se dará un tiempo de entrega y espacio para cumplir con sus actividades, además, el estudiante deberá presentar un cronograma, con anticipación y sus respectivas evidencias que respalden su solicitud, deberá comprometerse a ponerse al día de las actividades y deberes académicos al retomar el curso ordinario de sus funciones escolares, el docente realizara las evaluaciones y talleres como lo disponga.

Art.14. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables'(PIAR). El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniariuz.edu.co http://iemariaantoniariuz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes. El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: i) descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales); ii) valoración pedagógica; iii) informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes; iv) objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; v) ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren; vi) recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante y; vii) proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes; viii) información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación y ix) actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar. El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

PARÁGRAFO 1. En el evento en que un estudiante se vincule al sistema educativo de manera extemporánea, se contemplará un término no mayor a treinta (30) días para la elaboración de los PIAR y la firma del acta de acuerdo en la institución educativa y la familia, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente. (Art 15. Acta de Acuerdo)

PARÁGRAFO 2: La realización y responsabilidad de la elaboración del Anexo #1 Ficha de caracterización del estudiante, corresponde al administrativo encargado de realizar los procesos y fichas de matrícula, dicho anexo deberá quedar diligenciado firmado el día de la matrícula del estudiante.

PARÁGRAFO 3: los procesos de verificación, en la elaboración y cumplimiento del piar deberán realizarlo los directivos docentes, en compañía del docente orientador, y el profesional de apoyo.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

PARÁGRAFO 4: Los PIAR anexo #2 reposaran de manera virtual y se socializaran con los padres de familia al iniciar cada periodo electivo; se imprimirán al finalizar el año con sus respectivas firmas; Se toma esta determinación con la finalidad de evitar la duplicidad en documentos y cuidar el medio ambiente, puesto que en años anterior al finalizar cada periodo se requieren realizar modificaciones a los ajustes pautados en el inicio del año; de esta manera se precisa que los ajustes se encuentren más acordes al desarrollo, avances y/o retrocesos que puedan presentar los estudiantes.

hecho esto cada uno de los anexos del PIAR (1,2,3) debe reposar en las historias pedagógicas del estudiante, que se encuentran en la secretaria institucional.

Art.15. Acta de Acuerdo. Una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento. El PIAR definirá estrategias de trabajo para las familias durante los recesos escolares, en el marco del principio de corresponsabilidad, y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.

Art. 16. Historia escolar de estudiantes con discapacidad. De manera complementaria a los documentos que se tienen de cada estudiante, se elaborará la historia escolar para cada estudiante con discapacidad, la cual incluirá toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico, certificación o concepto médico reportado por profesionales del sector salud, los PIAR anuales diseñados, los informes de seguimiento, los avances implementación, los informes anuales de competencias, las actas de acuerdo firmadas por las en el tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante. Esta información tiene carácter confidencial y solamente será entregada a otro establecimiento educativo en caso de traslado, de manera que sean tenidos en cuenta en su ingreso a un nuevo establecimiento, o entregados a la familia en caso de retiro.

PARÁGRAFO 1. Los establecimientos educativos deberán conservar una copia de la historia escolar de los estudiantes cuando estos sean trasladados a otro establecimiento o retirados del servicio educativo.

PARÁGRAFO 2: Las carpetas pedagógicas, al ser confidenciales, serán custodiadas por el profesional administrativo, asignado por la institución.

Art. 17 RESPONSABILIDADES DE LOS "ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos públicos y privados deberán:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado. Decisiones que deberán tomarse en el comité de inclusión educativa.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
15. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.

16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

Art.18. OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS.

En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.

Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.

Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.

Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.

Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.

Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.

Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.

Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

PARÁGRAFO 1: La Institución Educativa María Antonia Ruíz exige el compromiso del padre de familia y/o acudiente en el proceso de formación e inclusión de estudiantes con algún tipo de discapacidad, resaltando la importancia del acompañamiento familiar constante, en el cumplimiento de compromisos establecidos en el acta de acuerdo, como: la asistencia a clases, y en el caso de inasistencia esta debe ser soportada por incapacidad médica (si el caso es por afectación de salud) o por solicitud escrita del padre de familia justificando la inasistencia. Cabe anotar que en casos de inasistencia sin justificar se podrá aplicar el criterio de NO promoción establecido en el Art. 35 numeral 2 del presente SIEE.

Art.19. DEFINICIONES DE CATEGORÍAS DE DISCAPACIDAD

Movilidad:

En esta categoría se deben reportar las personas-estudiantes que presentan en forma permanente debilidad muscular, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo, alteraciones articulares o presencia de movimientos involuntarios. Las personas con esta condición presentan dificultad de diferentes grados para caminar o desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal, o del hogar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, entre otras. Para aumentar su grado de independencia pueden requerir de la ayuda de otras

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

personas, prótesis, órtesis o ayudas técnicas como sillas de ruedas, bastones, caminadores o muletas, entre otras. Alteración del aparato motor, debido a una alteración en el funcionamiento del sistema nervioso, muscular y/u óseo.

Algunos subtipos de este tipo de discapacidad son:

Parálisis Cerebral sin compromiso cognitivo

Parálisis: cuadriplejía (cuatro miembros) hemiplejía (medio lado derecho o izquierdo) , monoplejía (un solo miembro) paraplejía (dos miembros superiores o inferiores)

Distrofia muscular

Osteogénesis imperfecta (niños con huesos de cristal)

Lesión neuromuscular

Espina bífida

Otras relacionadas

Nota importante: Los estudiantes con limitaciones en la movilidad requieren instituciones educativas con espacios y mobiliario accesibles, ojalá con diseño universal: mesas de trabajo, sillas, atriles, útiles escolares, TIC.

Sensorial Auditiva

Alteración en las funciones sensoriales auditivas y/o estructuras del oído o del sistema nervioso, que implica principalmente limitaciones en la ejecución de actividades de comunicación en forma sonora: vocalización, tono, volumen y calidad de los sonidos. Comprende también personas con sordera total en un solo oído y con hipoacusia o baja audición. Quienes tienen esta condición pueden presentar diferentes grados de dificultad en la recepción y producción de mensajes verbales en el desarrollo de sus actividades cotidianas incluidas las escolares. En esta categoría se pueden encontrar personas sordas sin posibilidad de recibir algún sonido aun cuando estos se amplifiquen; personas con dificultades graves o importantes para oír sonidos de sirenas, alarmas, dispositivos de advertencia; o personas que debido a una pérdida o reducción de la capacidad auditiva se les dificulta entender una conversación en tono normal.

Para aumentar el nivel de independencia los estudiantes con estas condiciones pueden requerir de la ayuda de intérpretes, audífonos, implantes, sistemas de frecuencia modulada- FM y apoyos pedagógicos, entre otros.

Los usuarios de lengua de señas - tienen sordera profunda, pueden usar señas naturales o lengua de señas colombiana. Requieren de docentes bilingües en castellano y lengua de señas y los servicios de apoyo de modelo lingüístico y cultural y de intérpretes de lengua de señas colombiana- LSC

Los usuarios de castellano oral – tienen baja audición o hipoacusia, pueden requerir audífonos, sistemas de frecuencia modulada y apoyos pedagógicos

Sensorial Visual

En esta categoría se reportan los estudiantes que presentan en forma permanente alteraciones para percibir la luz, forma, tamaño, o color. Se refiere a aquellas personas que presentan alteración del sistema visual y que trae como consecuencia dificultades en el desarrollo de actividades que requieran el uso de la visión, diferentes grados de dificultad en la ejecución de actividades de cuidado personal, estudio,

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

trabajo, entre otras. Existen personas ciegas y personas con baja visión quienes, a pesar de usar su mejor corrección en gafas o lentes de contacto, o haberle practicado una cirugía, tienen dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos en la calle, ver en la noche, ver de lejos o de cerca.

Se deben reportar estudiantes con:

Baja visión

Ceguera

Nota: Para que los estudiantes que presentan estas condiciones tengan más independencia y autonomía, deben contar con espacios accesibles, señales sonoras, apoyos tecnológicos, entre otros.

Sensorial Voz y Habla:

En esta categoría se encuentran aquellas personas que presentan en forma permanente alteraciones en el tono de la voz, la vocalización, la producción de sonidos y la velocidad del habla. También las personas con dificultades graves o importantes para articular palabra (mudez, tartamudez); es decir con alteraciones graves del lenguaje. Presentan diferentes grados de dificultad en la emisión de mensajes verbales en el desarrollo de sus actividades cotidianas y escolares para una mayor independencia podrían requerir de apoyos terapéuticos, tecnológicos.

Sordoceguera:

Compromiso auditivo y visual parcial o total. Esta condición puede traer como consecuencia dificultades en la comunicación, orientación, movilidad y acceso de la información. Es una discapacidad que resulta de la combinación de dos deficiencias sensoriales (visual y auditiva) y que genera en quienes la presentan problemas de comunicación únicos y necesidades especiales derivadas de la dificultad para percibir el entorno. Algunas personas sordociegas son sordas y ciegas totales, mientras que otras conservan restos auditivos y/o restos visuales. Generalmente las personas sordociegas requieren de apoyos táctiles para comunicarse, los cuales se proveen a través de guías intérpretes o mediadores y en algunos casos de apoyos tecnológicos.

Dependiendo del grado de afectación las personas con sordoceguera pueden contar con ayudas de audífono, comunicarse en lengua de señas en el aire como las personas sordas si tienen resto visual, o apoyada al tacto cuando hay poco o ningún resto. Entre otros diversos sistemas de comunicación para las personas sordociegas acorde a las características particulares de cada uno.

Discapacidad intelectual:

En esta categoría se encuentran aquellas personas-estudiantes, que en forma permanente presentan alteraciones en las funciones intelectuales y cognitivas. Se refiere a aquellas personas que podrían presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad en la adquisición y aplicación de los elementos del aprendizaje para la ejecución de actividades de cuidado personal, del hogar, comunitarias, sociales, dificultades en el nivel de desempeño en una o varias de las funciones cognitivas, entre otras; así como dificultades para interactuar con otras personas de una manera apropiada dentro de su entorno social. Para lograr una mayor independencia se requiere de apoyos especializados terapéuticos y pedagógicos.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

Entre estos:

Síndrome de Down

Otros síndromes con compromiso intelectual

Trastorno cognitivo

Discapacidad Mental Psicosocial

Alteración bioquímica que afecta la forma de pensar, los sentimientos, el humor, la habilidad de relacionarse con otros y el comportamiento: desórdenes mentales expresados en comportamientos o expresiones emocionales inadecuadas, como la esquizofrenia, la bipolaridad, trastornos de ansiedad manifestados a través de trastorno obsesivo compulsivo, mutismo selectivo, psicosis, entre otras, quienes requieren de tratamiento psiquiátrico para poder ser incluidos al sistema educativo, ya que pierden el contacto con la realidad

En esta categoría se encuentran aquellas personas-estudiantes que presentan en forma permanente alteraciones de conciencia, orientación, energía, impulso, atención, temperamento, memoria, personalidad y en las conductas psicosociales, entre otras. Pueden presentar diferentes grados de dificultad en la ejecución de actividades que implican organizar rutinas, manejar el estrés y las emociones; interactuar y relacionarse con otras personas; al igual que en actividades, de educación, trabajo, comunitarias, sociales y cívicas.

Trastorno del espectro autista – TEA

Afecta el desempeño de funciones intelectuales, psicosociales, la voz y el habla, incidiendo en las relaciones interpersonales. Grupo de alteraciones o déficit del desarrollo de características crónicas y que afectan de manera distinta a cada persona. Se definen como una disfunción neurológica crónica con fuerte base genética que desde edades tempranas se manifiesta en una serie de síntomas basados en la tríada de Wing que incluye: la comunicación, flexibilidad e imaginación e interacción social. Afecta el desempeño de funciones intelectuales, psicosociales, la voz y el habla, incidiendo en las relaciones interpersonales. Movimientos, utilización de objetos o habla estereotipados o repetitivos. Insistencia en la monotonía, excesiva inflexibilidad de rutinas o patrones ritualizados de comportamiento verbal o no verbal.

Discapacidad Sistémica

Cuando las condiciones de salud ocasionan limitaciones en la actividad y restricciones en la participación, debido a enfermedades relacionadas con los sistemas cardiovascular, hematológico, inmunológico, respiratorio, del sistema digestivo, metabólico, endocrino, de la piel, enfermedades terminales, entre otras

Múltiple discapacidad

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

Presenta más de una discapacidad (física, sensorial o cognitiva), lo cual exige formas particulares, para aprender, conocer y actuar en el ambiente en cual se desarrollan; *no es la suma de esas alteraciones que caracterizan la múltiple deficiencia, más si el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, de la comunicación, de la interacción social y del aprendizaje que determina las necesidades educacionales de esas personas.*” (MEC, 2003, p. 1)

CAPÍTULO III EVALUACIÓN

Art. 20 La evaluación debe ser coherente con las características, los criterios y las estrategias adaptadas por la IE en su SIEE, de acuerdo al Decreto 1290 (Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes). Igualmente, se debe tener en cuenta la evaluación como proceso, “evaluar no se limita a asignar una calificación como producto o resultado de un proceso; implica, más bien, un seguimiento procesal desarrollado a través de correcciones sistemáticas que surgen como resultado de ciertas valoraciones, asumidas por los actores del proceso enseñanza- aprendizaje”, de lo cual se puede interpretar que el estudiante como actor principal de su proceso se debe involucrar de forma dinámica en la evaluación del aprendizaje

Art. 21 DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

- **Continua.** Se realiza de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar los avances y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada estudiante.
- **Integral.** Tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del Estudiante.
- **Sistemática.** Es organizada con base en principios pedagógicos y que guarde relación con los fines y objetivos de la educación, las competencias básicas y las específicas, las estrategias de evaluación y los medios de evaluación y los desempeños.
- **Flexible.** Tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del Estudiante, en sus diferentes aspectos; por consiguiente, debe considerar su historia personal, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y, en general, su situación concreta.
- **Interpretativa.** Busca comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del Estudiante.
- **Participativa.** involucra a todos los agentes, que intervienen en el proceso de formación del Estudiante y que propicia la autoevaluación y la coevaluación.
- **Formativa.** Permite reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.

Art .22 DE LAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DEL ESTUDIANTE.

Con el fin de garantizar el compromiso de los diferentes actores en el proceso de evaluación, serán estrategias de participación las siguientes:

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

LA AUTOEVALUACIÓN: Con fundamento en desempeños propuestos y sus correspondientes indicadores de desempeño, el Estudiante valora su desempeño. Con este proceso se pretende alcanzar el fortalecimiento de la autoestima, avances en la autonomía y la formación de valores como el de la responsabilidad, la honradez, la sinceridad, la honestidad.

LA COEVALUACIÓN: Es la evaluación mutua que se hacen los integrantes del grupo, es la evaluación de pares y tiene como fundamento los desempeños propuestos y sus indicadores de desempeño. Es un complemento de la autoevaluación. Se desarrolla con base en los puntajes asignados a cada uno de los indicadores de desempeño escolar.

LA HETEROEVALUACIÓN: Corresponde a la evaluación que desarrolla el Maestro para cada estudiante. Al finalizar el período Académico el Docente compara los desempeños y los indicadores de desempeño propuestos y dados a conocer al iniciar el desarrollo de la unidad de competencias para la formación integral. Esta calificación corresponde a un acumulado de puntajes obtenidos por el Estudiante, debidamente expresados en una matriz. Dicha matriz para la evaluación del área debe contener: los indicadores de desempeño y el puntaje que acumula cada indicador. Esta matriz es válida para la evaluación que desarrolla el Docente e igualmente, para la autoevaluación y la coevaluación.

Art. 23 La educación formal que ofrece la institución educativa según los niveles educativos está determinada así:

- a. Nivel de preescolar (Transición).
- b. Nivel de Básica Primaria para los Grados de (1° a 5°).
- c. Nivel de Básica Secundaria para los Grados de (6° a 9°).
- d. Nivel de Educación Media para los Grados de (10° y 11°).
- e.

Art. 24 Dando cumplimiento a lo propuesto en el PEI y ajustando los requerimientos de mejoramiento de la modalidad, ha realizado la articulación con el SENA de Buga, implementando la Educación de la Media Técnica.

Art.25 La Institución Educativa graduará al finalizar el grado 11° a sus estudiantes otorgando el título de Bachillerato Técnico según la modalidad articulada con el SENA

Art. 26 Como Proyección a la Comunidad, la institución educativa graduará a sus estudiantes al concluir y aprobar el grado ONCE satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos para optar al Título en Ceremonia de graduación por la Labor cumplida.

CAPITULO IV

Criterios de Valoración y de Evaluación Integral Institucional.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

Art. 27 DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La evaluación centrada en el desempeño requiere de los Estudiantes, la demostración de ciertas conductas, habilidades, acciones, prácticas, producciones, evidencias, medios materiales, que correspondan a los desempeños propuestos.

AUTOEVALUACIÓN 10%	COEVALUACIÓN 10%	HETEROEVALUACIÓN 80% Integral- Cognitiva- Personal -Social
Diseño de un formato.	Trabajo grupal. Mesa redonda.	Exposiciones.Evaluación.

Con el fin de asegurar beneficios importantes de las estrategias anteriores, en los grupos de Estudiantes se desarrollarán entre otras las siguientes actividades:

Reconocimiento por parte de Educadores, Padres de Familia y Estudiantes que estas estrategias de participación son parte de la formación integral.

Aplicación de técnicas de autocorrección y de valoración mutua, de los avances presentados en los indicadores de desempeño.

Implementación de la autoevaluación y la coevaluación de manera gradual, siguiendo diferentes niveles de complejidad, según la edad, las características, necesidades e intereses de los Estudiantes, a fin que sean aceptadas y se habitúen a ellas, pues es esencial que el Estudiante aprenda a valorar su desempeño y a determinar el gusto o el disgusto que éste le produce y pueda tomar decisiones al respecto.

Iniciación con prácticas de valoración mutua de los avances en el alcance de los desempeños propuestos. En la medida en que los Estudiantes fortalezcan y toleren este aprendizaje, introducir la búsqueda de deficiencias, dificultades y desaciertos, siempre con propuestas para superarlos.

Motivación a los Estudiantes hacia la importancia para su formación, el saber valorar su propio desempeño con honradez, sinceridad y responsabilidad al igual que el de sus compañeros de clase, a reconocer sus capacidades, sus aciertos y desaciertos e igualmente el de sus Pares.

En la enseñanza y el aprendizaje por competencias, las estrategias para la evaluación centradas en el desempeño, entre otras pueden ser: los portafolios, las pautas de observación y/o autoevaluación de la ejecución de indicadores de desempeño, las pruebas situacionales, los registros observacionales y anecdóticos, los diarios de clase o de campo y las rúbricas o matrices de valoración.

La evaluación centrada en el desempeño requiere de los Estudiantes, la demostración de ciertas conductas, habilidades, acciones, prácticas, producciones, evidencias, medios materiales, que correspondan a los desempeños propuestos.

Art. 28 Teniendo en cuenta el art. 77 de la ley 115 con respecto a la autonomía escolar y el decreto 1290 de 2009, la Institución Educativa asume en su evaluación de competencias lo propuesto por el

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

Art. 31 Para determinar la evaluación en el alcance de cualquiera de las Competencias previstos en el Plan de Estudios, todos los docentes manejaran los mismos instrumentos de evaluación o planillas aplicando para su evaluación integral los términos que propone el Decreto 1290 en el artículo 12 así:

Evaluaran los desempeños Cognitivos o académicos.

Evaluaran los desempeños Personales.

Evaluaran los desempeños Sociales.

Art. 32 Los criterios de valoración definidos por la Institución educativa para determinar la escala del Artículo anterior en cada uno de sus ítems, estará definida por los siguientes criterios definidos como equivalencias de la escala nacional propuesta por el decreto 1290:

Un Estudiante es considerado en desempeño **SUPERIOR** cuando demuestre el alcance de los siguientes aspectos.

Desempeños Cognitivos.

Alcanza todas las competencias propuestas en el plan de estudios sin presentar estrategias pedagógicas de apoyo.

Desarrolla actividades curriculares y pedagógicas que superan las expectativas de los docentes.

Participa en todas las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución.

Participa activamente en todas las actividades curriculares y extracurriculares

Desempeños Personales.

Respeta y valora a todos los miembros de la comunidad educativa y es disciplinado en sus labores.

Valora y promueve con autonomía su propio desarrollo sin que en el área se le exija y requiera.

Cumple con todos los requerimientos que le propone la institución en el manual o pacto de convivencia.

Tiene una presentación personal impecable y sirve como ejemplo a los compañeros

Desempeños Sociales.

Es tolerante hacia las diferencias y presenta buen desempeño social en su relación con los demás.

Manifiesta sentido de pertenencia por su Institución Educativa con las acciones de beneficio social.

Valora y promueve en su grupo el agrado por ayudar a los demás sin importar las diferencias

Se relaciona muy bien con sus compañeros y docentes haciendo buen uso de los consensos y disensos.

Un Estudiante es considerado en desempeño **ALTO** cuando demuestre el alcance de los siguientes aspectos.

Desempeños Cognitivos.

Alcanza los logros propuestos con ayuda de algunas estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante.

Desarrolla las actividades curriculares planteadas por los docentes cuando se le exigen en el aula.

Cumple con las exigencias académicas propuestas por los docentes y la institución educativa.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

Participa y es atento con respuestas acertadas cuando se le solicita en clase la solución de problemas.

Desempeños Personales.

Aunque falta ocasionalmente su proceso de aprendizaje no se ve afectado o disminuido.

Es tolerante en su relación con los demás y ejerce liderazgo cuando los docentes lo orientan

Su desempeño personal en relación con todas las personas de la comunidad educativa es apropiado.

Acepta los consejos que se le hacen y se promueve a mejorar con la ayuda de los docentes.

Desempeños Sociales.

Demuestra con agrado el gusto por estar en la institución que contagia a sus compañeros.

Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento social que afectan a los demás compañeros.

Comparte sus cosas, tiempo y amistad con diferentes personas sin establecer diferencias ni discriminaciones.

Acepta a sus compañeros y prefiere a aquellos que presentan cierta consideración en el grupo.

Expresa su identidad étnica y cultural a través de eventos culturales programados por la institución.

Un Estudiante es considerado en desempeño **BASICO** cuando demuestre el alcance de los siguientes aspectos.

Desempeños Cognitivos.

Cumple con actividades académicas y ofrece argumentos en los temas de discusión.

Alcanza los estándares básicos de competencia que proponen los planes de estudio.

En algunos casos necesita de estrategias pedagógicas de apoyo para alcanzar el estándar de competencia

El proceso de aprendizaje lo hace siguiendo su ritmo de trabajo sin mayores avances de interés.

Desarrolla algunas actividades curriculares, pero cuando son requeridas por los docentes y la IE.

Desempeños Personales.

Presenta inconvenientes de desempeño personal con algunos miembros de la comunidad educativa.

Presenta faltas de asistencia con frecuencia que en la mayoría de las veces no justifica.

En ocasiones es un poco empecinado en sus cosas a pesar de que se le orienta acertadamente.

Manifiesta respeto por las demás personas sin generar discriminación en el grupo, aunque a veces lo hagan con él.

Desempeños Sociales.

Necesita orientación familiar e institucional sobre el respeto a personas y miembros de la comunidad educativa.

Demuestra poco interés por pertenecer a la comunidad educativa y participa muy poco de ella.

Demuestra con sus actos sociales poco sentido de identidad y afecta la imagen de la institución.

Es recurrente en acciones negativas que son tomadas por los compañeros como ejemplo a seguir.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

Se relaciona con las personas y compañeros que se identifican con él y participa solo cuando se le exige.

Un Estudiante es considerado en desempeño **BAJO** cuando demuestre el alcance de los siguientes aspectos.

Desempeños Cognitivos.

No alcanza los estándares básicos de competencia propuestos en las áreas.

Requiere con frecuencia de estrategias pedagógicas de apoyo propuestas en los planes de estudio de las áreas.

Su ritmo de aprendizaje aun con el apoyo permanente del docente, afectan sus desempeños cognitivos.

Manifiesta algún interés por avanzar en su proceso de aprendizaje, aunque sin resultados efectivos.

Desempeños Personales.

Presenta faltas de asistencia que no justifica y pasa por alto lo dispuesto en el Pacto de Convivencia.

Falta mucho a la institución y cuando asiste a ella, entra poco a recibir las respectivas clases programadas.

Presenta serias dificultades de desempeño personal con sus compañeros que afectan la convivencia institucional.

No se manifiesta apoyo personal y afectivo desde su casa, los acudientes nunca se presentan a la IE.

Usa de manera inadecuada su uniforme y presenta problemas de convivencia que requieren de ayuda profesional

Desempeños Sociales.

Se aísla con frecuencia y tiene inconvenientes de aceptación para relacionarse con los demás compañeros.

Presenta dificultades de convivencia social que afecta su aprendizaje por no acatamiento de las normas.

Cuando asiste a la institución, genera problemas de convivencia con sus compañeros y deteriora el clima.

No desarrolla ninguna de las actividades de mejoramiento social que le proponen los docentes.

Incumple reiteradamente las normas de convivencia social y requiere de orientación especial en torno al respeto

Art. 33 La evaluación de los estudiantes será continua e integral como lo exige el decreto 1290 de 2009 y se hará con referencia a tres períodos en los que se dividirá el año escolar.

Los principales objetivos de la evaluación serán:

Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los estudiantes.

Determinar la promoción o no de los estudiantes en cada grado de la educación básica y media.

Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades en sus estudios.

Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la Institución y a la actualización permanente de los planes de estudio.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

ÁREAS Y DIMENSIONES DEL PLAN DE ESTUDIOS

Art. 34 Todas las 10 áreas son obligatorias y fundamentales como lo menciona el Art. 23 de la ley 115 de 1994, al igual que las 7 dimensiones del preescolar que menciona el Decreto 2247 de 1996, y las áreas de la educación Media Técnica Media Académica si lo hubiese, adoptadas por la institución; por lo tanto, no existen áreas ni dimensiones que sean más importantes que otras y en todas deben alcanzarse totalmente los logros previstos de cada plan de estudios para su promoción.

Art. 35 La institución educativa no asume el termino de asignaturas en su plan de estudios, todo su programa académico estará referenciado como “áreas”, esto con el fin de facilitar la promoción de los educandos al terminar cada periodo lectivo y el año escolar, por eso presenta todas las áreas y dimensiones que hacen parte del componente pedagógico del PEI.

1. Dimensiones del nivel de Pre Escolar:
2. Dimensión Socio afectiva.
3. Dimensión Comunicativa.
4. Dimensión Corporal.
5. Dimensión Cognitiva.
6. Dimensión Espiritual.
7. Dimensión Estética.
8. Dimensión Ética.

Áreas obligatorias y fundamentales adoptadas por la institución para realizar la promoción de los educandos de Básica Primaria:

1. Ciencias Naturales.
2. Ciencias Sociales.
3. Educación Artística.
4. Educación Ética y Valores Humanos.
5. Educación física.
6. Educación Religiosa.
7. Matemáticas.
8. Lengua castellana.
9. Lengua Extranjera.
10. Tecnología e Informática.

El área de Lengua Extranjera es independiente del área de Lengua Castellana.

Áreas obligatorias y fundamentales adoptadas por la institución para realizar la promoción de los educandos de Básica Secundaria:

1. Ciencias Naturales.
2. Ciencias Sociales.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

3. Educación Artística.
4. Educación Ética y Valores Humanos.
5. Educación física.
6. Educación Religiosa.
7. Matemáticas.
8. Lengua castellana.
9. Lengua Extranjera.
10. Tecnología e Informática.
11. Área optativa por modalidad de articulación

El área de Lengua Extranjera es independiente del área de Lengua Castellana.

Áreas obligatorias y fundamentales adoptadas por la institución para realizar la promoción de los educandos de la Educación Media Técnica, con una intensidad de 35 horas semanales:

1. Ciencias Naturales (Química, Física y Laboratorio).
2. Ciencias Sociales.
3. Educación Artística.
4. Educación Ética y Valores Humanos.
5. Educación física.
6. Educación Religiosa.
7. Matemáticas.
8. Lengua castellana.
9. Lengua Extranjera.
10. Tecnología e Informática.
11. Filosofía.
12. Ciencias Económicas y Políticas.
13. Áreas de la modalidad de articulación.

MEDIA TÉCNICA

Art. 36 Se desarrollarán todas las áreas obligatorias y fundamentales de la Media Académica (30 horas) más 5 horas asignadas para cada grado para optar al título de Bachiller Técnico según la Especialidad de la Sede.

INFORMACIÓN MEDIA TECNICA

No	SEDE	TÍTULO DE BACHILLERATO	Áreas e intensidad horaria modalidad SENA	CERTIFICACIÓN SENA

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

1	Central María Antonia Ruiz	Bachiller Técnico con especialidad en diseño e integración de multimedia.	Diseño e integración de multimedia 2 horas. Diseño gráfico 2 horas. Emprendimiento/ 1 hora	Técnico en Diseño e integración de multimedia
2	Francisco José de Caldas	Bachiller Técnico con especialidad en manejo de residuos sólidos.	Educación Ambiental 2 horas Desarrollo sostenible 2 horas Emprendimiento/ 1 hora	Técnico en Manejo Ambiental.
3	Escuela de Formación Deportiva "Osmiro Colonia Rodríguez"	Bachiller Técnico con especialidad en ejecución de programas deportivos	Preparación física 2 horas Fundamentación deportiva 2 horas Emprendimiento/ 1 hora	Técnico en ejecución de programas deportivos

Art. 37 Los Estudiantes no pueden solicitar retiro voluntario de la articulación SENA, y deberán aprobar la cadena de formación de la Media Técnica y se graduarán en Ceremonia y recibirán el Título de Bachiller Técnico de acuerdo a la especialidad de la Sede a la cual pertenece el estudiante.

Art 38 Reciben CERTIFICADO SENA aquellos estudiantes que hayan aprobado todas las actividades correspondientes a la cadena de formación que exige dicha entidad.

Art 39 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN SU PROCESO FORMATIVO (Decreto 1290 de 2009):

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
2. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

Art. 40 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN SU PROCESO FORMATIVO (Decreto 1290 de 2009):

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Art 41 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL PROCESO FORMATIVO DE SUS HIJOS (Decreto 1290 de 2009):

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Art. 42 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL PROCESO FORMATIVO DE SUS HIJOS (Decreto 1290 de 2009):

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
3. Analizar los informes periódicos de evaluación

CAPITULO V

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Evaluación de acuerdo al Modelo Pedagógico Institucional

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

Art 43 De acuerdo al Modelo pedagógico Institucional, la evaluación que aplica a nuestros educandos tendrá las siguientes características:

1. Cuando un estudiante formula nuevas conjeturas o formula nuevos sentidos, se puede afirmar que está realizando procesos de pensamiento más complejos.
2. La Evaluación se centra en lo que sucede en el aula como los razonamientos y actuación de los integrantes del grupo.
3. La forma típica de evaluación es el debate, donde la colectividad co- evalúa el trabajo productivo de cada uno de los participantes.

VALORACIÓN DE LAS ÁREAS QUE ESTAN CONFORMADAS POR VARIAS ASIGNATURAS

Art 44 En la Institución Educativa “María Antonia Ruíz” algunas áreas se componen de varias asignaturas

Ciencias Naturales: En Educación Media se componen de **Física (50%) y Química (50%)**. En cada una de estas asignaturas el componente teórico tiene un valor del 70% y la Práctica de Laboratorio tiene un valor del 30%, así se completa el 100% de cada asignatura.

Ciencias Sociales: Se compone de Historia, Geografía y constitución Política el 80% y Cátedra de Paz el 20%.

Las áreas optativas para las modalidades técnicas estarán distribuidas de la siguiente manera:

Modalidad Técnica en Diseño e Integración de Multimedia:

1. Diseño Gráfico 30%
2. Articulación Multimedia 30%
3. Emprendimiento 40%

Modalidad Técnica en Manejo Ambiental:

1. Educación Ambienta 30%
2. Desarrollo Sostenible 30%
3. Emprendimiento 40%

Modalidad Técnica en Ejecución de Programas Deportivos:

1. Preparación Física 30%
2. Fundamentación Deportiva 30%
3. Emprendimiento 40%

POLÍTICA DE TAREAS

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniariuz.edu.co http://iemariaantoniariuz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

Art 45 Los docentes de la institución, al asignar las tareas, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Las tareas se validarán en el aula y servirán para fundamentar saberes previos.
2. Las tareas deben cumplir con una finalidad de repaso, de síntesis, de profundización, de respuesta a intereses e inquietudes del estudiante.
3. Las tareas serán una de las estrategias para evaluar.
4. Las tareas deben ser de tal naturaleza que no requieran maestro suplementario o dedicación considerable por parte de los padres de familia.
5. Las tareas deben ser revisadas por el docente

Art. 46 La Evaluación en el nivel de Pre escolar se hará de acuerdo al artículo 14 del Decreto 2247 de 1.997, en el que se afirma que la evaluación es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo y tiene entre sus propósitos los siguientes:

1. Conocer el estado de desarrollo integral del educando y de sus avances;
2. Estimular el afianzamiento en valores, actitudes, aptitudes y hábitos;
3. Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieren en el aprendizaje.

Art. 47 ESTRATÉGIAS DE EVALUACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

Con respecto a los estudiantes con Inclusión Educativa, se debe trabajar en el reconocimiento de las diferencias y de los ritmos de aprendizaje de los estudiantes, y está enfocada hacia el desarrollo de las competencias en las diferentes áreas del conocimiento, saber conocer y saber hacer conforman los criterios académicos; saber ser el criterio personal; saber convivir el criterio social, identificando y verificando los conocimientos, habilidades, logros, desempeños de un estudiante, y su nivel de avance en un proceso de aprendizaje, es decir, que la evaluación debe evidenciar la competencia de los estudiantes, a través de sus desempeños.

La Evaluación de los estudiantes con Inclusión que tienen dificultades cognitivas que comprometen algún nivel o facultad de su proceso, dificultades de aprendizaje, retarde mental leve, entre otros, no se basará en lo que el estudiante no sabe o no logra, o lo esperado para todos los demás estudiantes en un período establecido regularmente, pues los tiempos de estos niños son distintos a los tiempos escolares establecidos para la población regular, la evaluación se basará en lo que sabe y puede hacer el niño, particularizando su proceso, estableciendo niveles de desarrollo en una escala progresiva, donde siempre se valoren los desempeños mínimos de acuerdo a los Estándares Básicos de Competencias y al currículo institucional adaptado para cada caso y la elaboración del PIAR.

A los Estudiantes con Inclusión Educativa que poseen y que gozan de talentos excepcionales, se les aplicaran evaluaciones diferenciales que les permitan acceder al aprendizaje y dar respuesta a sus necesidades particulares, afianzando sus conocimientos y garantizando al máximo sus oportunidades. Por lo tanto, los docentes deben:

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

Utilizar apoyos y herramientas técnicas y tecnológicas, acorde a las necesidades de los estudiantes, para garantizar la aplicación de un sistema de evaluación equitativo para todos.

Apropiarse de la perspectiva de la educación inclusiva y hacerla efectiva en sus prácticas cotidianas con los miembros de la comunidad educativa.

Conocer los perfiles de funcionamiento cognitivo, social y emocional de los estudiantes con discapacidad, y sus necesidades en los distintos niveles educativos, para identificar prioritariamente las capacidades, destrezas y limitaciones, y así diseñar las actividades evaluativas de manera que permitan potenciar el desarrollo de sus habilidades y sus aprendizajes.

En el caso de los estudiantes con limitaciones cognitivas, las pruebas tendrán un menor grado de dificultad que la prueba que se aplica a los estudiantes de educación ordinaria y serán elaboradas con base en las necesidades educativas de cada estudiante, sin obviar los objetivos de aprendizaje y los indicadores de desempeño que se desean valorar.

Los docentes son los responsables de la elaboración y aplicación de las evaluaciones para lo cual debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

Los Directivos Docentes de la institución son los responsables de revisar y evaluar las pruebas elaboradas por los docentes.

Deben presentar la prueba de forma nítida, con un espacio suficiente entre un ítem y otro para evitar que el estudiante se confunda.

Disminuir la cantidad de objetivos de aprendizaje y desempeños evaluados en cada prueba tomando en cuenta las necesidades educativas particulares de los estudiantes

Repetir verbalmente las indicaciones para la aplicación de las pruebas, en el Caso que sea necesario.

Revisar y comprobar la prueba resuelta que entregue el estudiante, verificar que haya contestado todo para evitar que deje preguntas en blanco; en el caso que el estudiante deje preguntas en blanco, corroborar, preguntándole qué pasó y darle la oportunidad que la complete cuando se compruebe que fue olvidado.

Considerando las características particulares de los estudiantes, se podrán establecer grupos para la aplicación de las evaluaciones diferenciadas.

Evaluar de manera individual a los estudiantes que lo necesiten

PARÁGRAFO 1: La Inclusión Educativa está regulada por el **PIAR** y todo lo establecido en la legislación de inclusión educativa y el decreto 1421 de 2017, partiendo de esto, la evaluación de dichos estudiantes, se dará de manera cualitativa, teniendo en cuenta los estándares de competencias y los derechos básicos de aprendizaje, para realizar, los ajustes pertinentes en los indicadores de desempeño, en virtud de lo anterior, deberá estar justificado y soportados en el PIAR.

NOTA: es indispensable conocer que existen estudiantes en los cuales su nivel de discapacidad le impedirá alcanzar algunos desempeños consignados en el actual SIEE; por lo tanto, se requiere una modificación o incluir desempeños, cognitivos, personales y sociales, que se ajusten a las discapacidades y funcionalidades de dichos estudiantes, se podrá tomar en consideración aspectos, familiares, habilidades, competencias, terapéuticos, sociales, cognitivos y personales y extracurriculares, para evaluar dichos desempeños.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

CAPÍTULO VI

CRITERIOS DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL

Art. 48 Criterios de promoción en el nivel de educación preescolar

La promoción de los estudiantes del nivel **PRE-ESCOLAR** será asumida como promoción automática. La promoción en el nivel de preescolar se hará de acuerdo al artículo 10 del decreto 2247 de 1997 en el que se afirma que en el nivel de educación preescolar **NO** se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

Art 49 Criterios de promoción en el nivel de educación Básica y Media

La Institución Educativa garantiza las condiciones para la promoción de todos sus estudiantes al finalizar el año lectivo, cuando:

- Los estudiantes presenten Aprobadas todas las áreas (Básico, Alto o Superior) en la evaluación integral de desempeños formativos al finalizar el año lectivo.

PARAGRAFO 1: Al finalizar cada período y antes de finalizar el año lectivo, se aplicarán Estrategias Pedagógicas de Apoyo al estudiante en cada una de las áreas con desempeño BAJO. Si el estudiante no se presenta a desarrollarlas, su resultado sigue siendo con desempeño BAJO, a excepción de los casos donde medie justa causa

Art 50 Criterios de NO promoción en el nivel de educación Básica y Media Técnica.

1. Estudiantes cuya evaluación integral de desempeños formativos al finalizar el año lectivo en su respectivo grado obtengan nivel de desempeño en BAJO en una o más áreas
2. Estudiantes que, al finalizar el año lectivo, hayan dejado de asistir injustificadamente a la institución educativa al 20% o más, durante las 40 semanas lectivas del año escolar del calendario A.

Art. 51 Las condiciones anteriores de promoción de los estudiantes, aplican para los niveles de Educación Básica y Media Técnica, incluyendo las metodologías flexibles, jornadas y programas que abarcan estos niveles.

Art. 52 Las condiciones de promoción que no sean cumplidas por los estudiantes, permitirán a la institución educativa dar el concepto de NO PROMOVIDOS a un porcentaje indeterminado de

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

estudiantes que no la alcanzaron.

Art. 53 La institución educativa garantiza el cupo a todos los estudiantes que no alcancen la promoción sin detrimento del grado a que pertenezcan.

PARÁGRAFO 1: la Institución Educativa se reserva el derecho de admisión para aquellos estudiantes que durante el año lectivo anterior presentaron dificultades de disciplina o convivencia, se les aplicó el debido proceso y/o firmaron Resolución de matrícula en observación.

PARÁGRAFO 2: La Institución Educativa se reserva el derecho de admisión a aquellos estudiantes que son reincidentes en la reprobación del año escolar durante dos años consecutivos.

PARÁGRAFO 3: Para que el estudiante tenga derecho a presentar las respectivas tareas, trabajos y evaluaciones cuando ha faltado a clases, el acudiente deberá presentar excusa médica o de calamidad familiar a más tardar el segundo día cuando falte, según caso excepcional.

Art. 54. La institución educativa garantiza sin excepción, el debido proceso académico o de convivencia social como lo dispone el artículo 26 de la ley 1098, ley 1620 de 2013 y el artículo 29 de la constitución política, a todos los casos de estudiantes que no logren la promoción al finalizar el año lectivo.

Art. 55 Al finalizar el año lectivo, éste debe darse por concluido y cerrado en términos de la promoción, por tanto, los estudiantes que conserven desempeño BAJO en una de las áreas serán matriculados al mismo grado.

Art. 56 Las constancias de desempeño y certificados de estudio que emita la institución educativa, tendrán el soporte legal del registro escolar el cual dará validez a la promoción de cualquier estudiante que sea promovido en esta institución sin detrimento de una de las áreas con desempeño BAJO con nota aclaratoria si presento actividad de promoción anticipada, expresando la respectiva acta y valoración final.

PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 57 Los estudiantes que presenten desempeño **BAJO** en un área o máximo dos, al finalizar el año lectivo, no serán promocionados y serán matriculados en el mismo grado. Se pueden tener las siguientes alternativas para su posible promoción así:

1. Al terminar el tercer periodo se analizarán los casos de los estudiantes que no cumplieron con todas las

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

estrategias pedagógicas de apoyo, programadas en cualquiera de las áreas que no aconsejaron su promoción.

2. La institución educativa presentará un cronograma antes de finalizar el año lectivo para desarrollar las estrategias pedagógicas de apoyo a los estudiantes que no aprobaron una o máximo dos áreas, que garantice los tiempos para su realización.
3. Al terminar el año lectivo, previa solicitud de los padres de familia o acudientes los estudiantes que presenten desempeño **BAJO** en una o máximo dos de las áreas adoptadas por la institución, presentaran Estrategias Pedagógicas de Apoyo según el cronograma fijado por la coordinación, para motivar su promoción al grado siguiente.
4. Como condición para su promoción al grado siguiente, los desempeños valorados en categoría **BAJO** en una de las áreas adoptadas por la institución, deben ser superados mínimo en categoría **(SUPERIOR)**.
5. Los estudiantes que no se presenten a cumplir con las estrategias pedagógicas de apoyo, previa solicitud de los padres de familia o acudientes o que se presenten y sus desempeños persistan con resultados en categoría **BAJO**, no serán promovidos al grado siguiente, conservando en su registro escolar, la categoría de desempeño **BAJO**.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA LOS ESTUDIANTES QUE DEMUESTREN UN RENDIMIENTO SUPERIOR.

Art 58 Durante las primeras cuatro semanas del primer periodo del siguiente año académico, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la Promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar.

ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS QUE SOLICITAN LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO:

Art. 59. Los estudiantes que no fueron promovidos al grado siguiente y que se matriculen nuevamente en la institución educativa para continuar sus estudios, podrán hacer uso del siguiente procedimiento, para lograr una promoción anticipada de grado como lo indica el artículo 7 del decreto 1290 así:

1. Matricularse en la institución educativa, al mismo grado que estaba cursando en el año anterior.
2. Firmar con su acudiente el compromiso de matrícula en observación que requiere el debido proceso académico o de convivencia social, para evitar situaciones que afecten su desempeño.
3. Que el Padre de familia y estudiante solicite por escrito a la Rectoría y al Consejo Académico la promoción anticipada de grado contenida en el artículo 7 del decreto 1290, durante la entrega del informe final del respectivo año escolar.
4. Se aceptarán las solicitudes de promoción anticipada a aquellos estudiantes que no aprobaron máximo DOS áreas el año lectivo anterior.
5. Demostrar resultado de desempeño SUPERIOR en las actividades entregadas al finalizar el año

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

académico anterior durante las cuatro primeras semanas del primer periodo del año escolar, en las áreas (teniendo en cuenta el numeral 3) que en el año anterior no aconsejaron su promoción con resultado integral de la evaluación.

6. Terminadas las cuatro primeras semanas el primer periodo la Comisión de evaluación y promoción del grado a que pertenezca, determinará su promoción anticipada de grado, emitiendo la respectiva acta con su valoración. La cual se entregara al estudiante y acudiente, los resultados de la evaluación corresponderán a lo cognitivo, personal y social.
7. Si el resultado de la solicitud de promoción anticipada, es positiva, el estudiante ingresará al grado siguiente; si no cumple, el estudiante deberá permanecer y terminar el grado para el cual se matriculó.

PARÁGRAFO 1: Este artículo se aplica solamente para los estudiantes que estaban matriculados el año anterior en esta institución educativa.

PARAGARFO2: Los estudiantes que hayan reprobado el grado por segunda vez consecutiva no tendrán derecho a solicitar la promoción anticipada.

BOLETINES Y CERTIFICACIONES DE ESTUDIANTES QUE APROBARON LA PROMOCIÓN ANTICIPADA.

Art. 60. Los estudiantes que solicitaron promoción anticipada y cumplieron con los requisitos exigidos para ser promovidos, se expedirá el certificado de Aprobación de grado con base en el boletín final registrando la valoración obtenida en el proceso de promoción anticipada (**SUPERIOR**), en las áreas (una o máximo dos) **NO** aprobadas el año anterior que no aconsejaron su promoción y conservando las demás notas de su boletín final.

FLEXIBILIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA CASOS QUESE REQUIERAN.

CRITERIOS EXCEPCIONALES DE EVALUACIÓN.

Art 61. Los estudiantes matriculados que se encuentren hospitalizados, con enfermedades autoinmunes, cáncer, enfermedades huérfanas y similares que no puedan asistir en forma presencial a clases regularmente, se les entregará un Plan de trabajo con una adaptación curricular para desarrollarlo y entregarlo en físico o virtual a los respectivos docentes. Así los estudiantes podrán acceder a la educación desde casa y continuar normalmente sus estudios. Sus valoraciones se tendrán en cuenta para las notas en los boletines de cada período y en el informe final. (igualmente se debe tener en cuenta todo lo dispuesto en el CAPÍTULO II del presente SIEE)

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

ANEXO: Ver recomendaciones para niños(as) sistémicos al final de este documento.

Art 62. Los estudiantes que soliciten cupo en la institución y no presenten los documentos que acrediten los grados aprobados, deberán presentar las pruebas de Suficiencia correspondientes a los respectivos grados, mediante el procedimiento de la Validación, la cual es autorizada por la Secretaría de Educación Municipal y aplicada y calificada en la Institución.

Si el estudiante aprueba la validación, se le expedirá el respectivo certificado, previo cumplimiento de las Estampillas exigidas para tal fin.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON INCLUSIÓN

Art 63. La promoción de grado de los estudiantes con Inclusión o con Necesidades Educativas Especiales, que tienen dificultades cognitivas que comprometen algún nivel o facultad de su Proceso, dificultades de Aprendizaje, retardo mental leve, entre otros, se basará en lo que sabe y puede hacer el niño particularizando su proceso, estableciendo niveles de desarrollo en una escala progresiva, donde siempre se valore los desempeños mínimos de acuerdo a los Estándares Básicos de Competencia y al currículo institucional adaptado para cada caso o sea tener en cuenta lo establecido en el PIAR para evidenciar si realmente alcanza las competencias básicas requeridas para su condición:

- Dominio del Lenguaje oral y escrito y otras formas de expresión para comunicarse.
- Manejo de las matemáticas Básicas para superar problemas cotidianos.
- Manejo corporal de la ubicación en el espacio
- Arte y creatividad para expresarse
- Uso de las técnicas Básica de la Información y la Comunicación.
- Relaciones interpersonales, interculturales y sociales.
- Autonomía y emprendimiento.

PARÁGRAFO 1: Para promocionar estudiantes con Inclusión Educativa, se rige por el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2.017, "Por medio del cual se reglamenta en el Marco de la Educación Inclusiva la atención Educativa a la población con discapacidad"

Por lo anterior, a aquellos estudiantes que presenten esta dificultad y hayan reprobado dos años seguidos, se les recomendará la Promoción anticipada teniendo en cuenta una integración de tipo Social y no académica porque aún no alcanza los Estándares Básicos por Competencias establecidas en el PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTE RAZONABLE (PIAR).

PARÁGRAFO 2: En el libro Final de Calificaciones del respectivo año, se registrará en la parte inferior como Pie de página, la observación aclarando que "El Estudiante fue promovido teniendo presente el Modelo del Diseño Universal del Aprendizaje (DUA); adaptado a las necesidades del estudiante, por presentar una condición intelectual, y estar así focalizado en el SIMAT; por lo tanto, se aconseja

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

promocionarlo a determinado grado por su integración psicosocial y desarrollo de habilidade4s que facilite la vida independiente.

PARÁGRAFO 3: Para la promoción de grado de estudiantes con discapacidad, se realizará de conformidad con la legislación en inclusión educativa y el Decreto 1421 de 2017, sin embargo, se debe tener en cuenta que es un compromiso de la Institución, padre de familia y estudiante, cumplir con lo establecido en el ACTA DE ACUERDO, en temas de asistencia (Art. 46 numeral 2 del presente SIEE), de cumplimientos de actividades, asistencia a terapias, entre otros.

Ver al final de este documento las recomendaciones generales.

Art 64. La Promoción de grado de los estudiantes con Talentos excepcionales, que también se incluyen dentro de los estudiantes con NEE o con inclusión, se hará de acuerdo a los Estándares Básicos de Competencia y al currículo institucional adaptado para cada caso, y de acuerdo a sus necesidades educativas.

ESTUDIANTES QUE LOGRAN LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO:

Art. 65. Los estudiantes que solicitaron la promoción anticipada de grado por razones de no promoción en el año lectivo anterior y que sean promovidos por las Comisiones de Evaluación y Promoción y avalada su promoción por el Consejo Académico y aprobadas por el Consejo Directivo de la institución, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Su desempeño continuará siendo de matrícula en observación durante el grado al que fue promovido ya que su matrícula inicialmente así lo requería para dar continuidad con el debido proceso.
2. La firma de la matrícula en observación que se realizó al iniciar el año en repitencia, continuará vigente aún en su nuevo grado al cual sea promovido y ésta le exige, la responsabilidad de cumplir con todos los compromisos adquiridos.
3. La institución educativa exige el acompañamiento permanente del padre de familia o acudiente en este proceso, ya que será necesario su apoyo en el fortalecimiento y seguimiento de los lineamientos pedagógicos del período en curso del grado al que será promovido.
4. Las coordinadoras monitorearán periódicamente durante el primer a segundo período el acompañamiento del acudiente en el proceso de avances del estudiante y consignarán su desempeño en el respectivo formato del debido proceso académico.
5. Su promoción al grado siguiente no podrá afectar los ritmos de aprendizaje de los compañeros del curso que lo iniciaron normalmente, por lo tanto, será responsabilidad del estudiante y su acudiente dar cumplimiento a los preconceptos necesarios en todas las áreas para continuar con el primer periodo del año promovido.
6. En todos los casos de promoción anticipada de grado por no promoción se seguirá dando paso al debido proceso académico del estudiante.
7. Las valoraciones del I periodo del estudiante promocionado serán las mismas que obtenga en el I

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

periodo del grado al cual fue promovido, ya que hasta el momento de la promoción solo se ha desarrollado el 30% de este periodo.

BOLETINES Y CERTIFICACIONES DE ESTUDIANTES QUE APROBARON LA PROMOCIÓN ANTICIPADA.

Art. 66. Los estudiantes que solicitaron promoción anticipada y cumplieron con los requisitos exigidos para ser promovidos al año siguiente, se les expedirá el certificado de Aprobación de grado con base en el boletín final, registrando una valoración consecuente a la realización de las actividades entregadas; en las áreas que no aconsejaban su promoción y conservando las demás notas de su boletín final.

Art. 67. Los boletines de los Estudiantes categorizados con alguna discapacidad; para los estudiantes categorizados con alguna discapacidad, se diseñará un boletín especial, el cual estará basado en las observaciones descriptivas dadas en el PIAR, por ningún motivo se colocarán valoraciones cuantitativas.

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS.

Art. 68. La institución educativa entregará durante el año lectivo a los padres de familia tres(3) informes de avances formativos en los boletines, uno por cada período académico y un cuarto informe finalizando el año escolar entregado en el acto de clausura en cada una de las sedes.

Art. 69. El informe periódico de avances formativos que se entrega a los padres de familia, será considerado como un instrumento fundamental para el debido proceso académico de los estudiantes.

Art. 70. La institución programará durante el año lectivo un total de cuarenta (40) semanas lectivas como lo exige el decreto 1850 que serán distribuidas en tres periodos escolares.

Art. 71. Al iniciar el año lectivo, los docentes deberán realizar evaluación diagnóstica en todos los grados, para reconocer las fortalezas o dificultades que trae el estudiante en su formación integral.

Art. 72. La institución educativa, programará un apoyo especial para aquellos estudiantes que presenten dificultades en el avance de sus desempeños y para ello será fundamental el apoyo del consejo académico y los padres de familia.

Art. 73. Al terminar cada periodo escolar las comisiones de evaluación y promoción serán convocadas por el Rector para que realicen sus respectivos informes de promoción en cada uno de los grados a

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

que pertenecen.

Art. 74. El Comité Institucional de Seguimiento al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEE), será el encargado de hacer seguimiento a todos los casos que presentan promoción en riesgo como parte del debido proceso y a través de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

Art. 75. La participación interinstitucional (Comisaria de familia, Personería municipal, Policía de Infancia y Adolescencia etc.) debe ser asumida como un compromiso de participación y cooperación por el bienestar de la comunidad educativa.

Art. 76. El padre de familia que no responda al acompañamiento pedagógico del estudiante al finalizar cada periodo, será incorporado al debido proceso y finalmente remitido a los entes del estado mencionados como veedores del proceso educativo.

Art. 77. Al iniciar el año lectivo la institución educativa presentará sus políticas pedagógicas y de evaluación para que los padres de familia y estudiantes asuman con responsabilidad su compromiso como miembros de ella.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE APOYO AL ESTUDIANTE:

Art. 78. Las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante como lo indica el artículo 3 numeral 3 del decreto 1290, serán programadas durante todo el año escolar antes de finalizar cada uno de los periodos definidos por la institución y antes de finalizar el año lectivo para los estudiantes que reprobaron un área.

Art. 79. Las estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes con debilidades, desempeños superiores en el proceso formativo o que presenten Inclusión educativa deberán cumplir lo exigido en el artículo 4 numerales 4 y 6 del decreto 1290 y serán planteadas por el PIAR de la institución educativa.

Art. 80. Realizarán estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, aquellos casos que presenten debilidades en el proceso formativo y cuyas áreas obtengan niveles de desempeño BAJO en cualquiera de los periodos escolares programados o al finalizar el año lectivo.

Art. 81. Las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, serán recomendadas de acuerdo a los desempeños demostrados al finalizar un proceso de evaluación integral, es decir que las estrategias serán direccionadas en lo cognitivo, en lo personal o en lo social, según sea el resultado definitivo.

Art. 82. Las estrategias pedagógicas de apoyo a los estudiantes se implementarán durante todo el año escolar si es necesario, para que dicho estudiante pueda recibir el acompañamiento suficiente que le permita nivelarse con las competencias, objetivos, metas y estándares fijados para el grado que se

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniariuz.edu.co http://iemariaantoniariuz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

encuentra cursando.

Art. 83. La valoración obtenida por el estudiante durante el periodo anterior en las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, deberá ser reportada al sistema inmediatamente esta sea obtenida, es decir en el mismo periodo en que fue resuelta.

Art. 84. El tiempo para presentar las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante será en la última semana antes de finalizar el periodo en curso, y será manejado bajo la autonomía de cada docente en el aula según su respectivo plan de estudios.

Art. 85. La máxima nota para la Estrategia Pedagógica de apoyo será de **3.0 (tres)** que equivale a la aprobación del área no aprobada.

Art. 86. Al finalizar el año lectivo, la institución educativa aplicará hasta la penúltima semana del calendario escolar y antes del cierre de la plataforma las Estrategias Pedagógicas de Apoyo al estudiante con las actividades pendientes programadas, sin afectar las actividades curriculares, y así garantizar la promoción y clausura del año escolar, si el estudiante aprueba los logros pendientes.

Art. 87. La institución educativa dotará a todos los docentes de sus respectivos instrumentos de evaluación de los estudiantes y de los formatos para controlar y registrar las estrategias pedagógicas de apoyo a los estudiantes durante cada periodo escolar.

Art. 88. El coordinador de la institución educativa y las respectivas comisiones de evaluación y promoción serán las encargadas de realizar el debido proceso académico de los estudiantes que presenten una promoción en riesgo al finalizar cada periodo escolar y año lectivo.

GRADUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 89 La institución educativa, acoge lo dispuesto en el artículo 18 del decreto 1290, y determina que los estudiantes que culminen la educación media técnica obtendrán el título de Bachiller Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados en este documento y exigidos por la institución en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) de acuerdo con la ley, las normas reglamentarias y el Manual de Convivencia.

Art. 90. La institución educativa realizará una ceremonia de graduación a los estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos para la promoción adoptados en el PEI de manera integral como lo exige el decreto 1290.

Los requisitos exigidos para ser graduados son los siguientes:

- Documento de identidad actualizado.
- Certificados desde grado 5° a 10°.
- Certificado de labor social (80 horas).

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

- Certificado de Aprobación de la cadena de formación SENA
- Estar a paz y salvo con la Institución académicamente en todas las áreas antes de la graduación.
- Pago de estampillas exigidas por ley.

PARÁGRAFO 1: la Institución Educativa asume los derechos de grado con dineros de gratuidad. (Diploma, Acta de Grado y medallas)

PARÁGRAFO 2: La **NO** presentación de la **PRUEBA SABER 11**, no será impedimento para graduarse, quedando bajo la responsabilidad del acudiente y el estudiante, los cuales deben dejar constancia escrita.

PARÁGRAFO 3: El estudiante que **NO APRUEBE** la Certificación SENA, **NO** podrá recibir su título de Bachiller Técnico según la modalidad de la Sede a la cual pertenezca.

Art. 91. Los estudiantes que cursan el grado Once y no alcanzan la promoción al terminar el año lectivo, pueden matricularse de nuevo en la institución, solicitar la promoción anticipada de grado, y cumplir con los requisitos exigidos para ser promocionados al terminar la cuarta semana del primer periodo. De aprobar esta promoción, la institución educativa podrá graduarlos por ventanilla una vez se cumplan todos los requerimientos y procedimientos.

El Certificado de Once (11ª) se les expedirá como reza en el Art 36 del presente documento (SIEE)

Art. 92. La institución educativa, autoriza la graduación de los estudiantes únicamente al terminar la educación media en el grado 11º como lo exige el artículo 28 de la ley 115 y el artículo 11 del decreto 1290.

Art. 93. La institución educativa, otorgará certificados especiales de estudio como culminación en los niveles escolares del grado **Quinto** de Básica Primaria, del grado **Noveno** de Básica Secundaria y del Grado **Undécimo** de la Educación Media.

LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 94. El docente debe promover continuamente la autoevaluación en los estudiantes, definimos los siguientes criterios para que realice el proceso de sensibilización entre ellos y de esta manera, cada estudiante determine el nivel de desempeño en los aspectos de tipo actitudinal, procedimental y cognitivo.

Aspectos Actitudinales

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co				 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	PAGINAS:	

Como estudiante yo...

- Cumpló mi función cuando trabajo en grupo, respeto las funciones de otros y contribuyo a lograr productos comunes.
- Soy positivo cuando debo asumir un rol en el equipo, para el cual no me siento cómodo.
- Reconozco el valor de las normas y los acuerdos para la convivencia en la familia, en el medio escolar y en otras situaciones.
- Hago un uso responsable de los recursos (infraestructura física, infraestructura tecnológica, sistemas de información, software).
- Desarrollo actitudes positivas hacia los usos de la tecnología que apoyan el aprendizaje continuado, la colaboración, las búsquedas personales y la productividad.
- Exhibo conductas legales y éticas cuando uso información y tecnología.
- Me hago responsable, tanto de mi aprendizaje como el del resto de mis compañeros.
- Procuro que prevalezcan los intereses del grupo sobre mis propios intereses.
- Ayudo y me ayudan con gusto en la resolución de dudas.
- Establezco relaciones honestas y amables con mis compañeros de grupo.
- Resuelvo los conflictos por medio del diálogo y la argumentación de mis ideas.
- Permito que mis compañeros expresen libremente lo que piensan o sienten respecto del trabajo, del grupo o de mí, y respeto su punto de vista.
- Pongo a discusión mis ideas y propuestas, antes que imponerlas.
- Utilizo la tecnología para acrecentar el aprendizaje, incrementar la productividad y promover la creatividad.
- La valoración máxima será de...

Aspectos procedimentales. Como estudiante yo...

- Estoy en capacidad de comunicar oralmente y por escrito los procesos de indagación y los resultados que obtengo.
- Utilizo diversas formas de expresión (exposición oral, dibujos, carteleros, textos cortos) para comunicar los resultados de la investigación.
- Produzco textos escritos que responden a diversas necesidades comunicativas y que siguen un procedimiento estratégico para su elaboración.
- Busco información en diversas fuentes y doy el crédito correspondiente.
- Uso las herramientas de productividad para colaborar en la construcción de modelos ampliados por la tecnología, para la preparación de publicaciones y para producir otros trabajos creativos.
- Utilizo las telecomunicaciones para colaborar, publicar e interactuar con compañeros, expertos y otros auditorios.
- Uso la tecnología para localizar, evaluar y recoger información de una variedad de fuentes.
- Empleo las herramientas tecnológicas para procesar datos e investigar resultados.
- Uso recursos tecnológicos para resolver problemas en el mundo real y tomar decisiones, fundamentado en argumentos claros y reflexionados.

"NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES"

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniariuz.edu.co http://iemariaantoniariuz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

- Utilizo herramientas y accesorios de uso general para la productividad, para apoyar su productividad personal, superar sus deficiencias de habilidades y facilitar su aprendizaje a lo largo del currículo.
- Empleo herramientas tecnológicas (eje: creación literaria por multimedia, presentaciones, aplicaciones web como blogs, wikis, video conferencias, cámaras digitales) para la producción personal y colaborativa, y para comunicarme con otras personas.
- Uso eficiente y eficazmente internet para acceder a información remota, para comunicarme con otras personas, para apoyar mi proceso de aprendizaje autónomo, mi proceso de aprendizaje en la escuela y para satisfacer y desarrollar mis intereses y hobbies.
- Contribuyo a la construcción de saberes mediante el uso de la tecnología, para recopilar, sintetizar, producir y difundir información, modelos y otros trabajos creativos.
- Socializo/publico mis creaciones y productos para compartirlos con otras personas, dentro y fuera del aula.

Aspectos cognitivos

Como estudiante yo...

- Siento que he aprendido y puedo compartir con otros este conocimiento.
- Infiero a partir de observaciones.
- Elaboro hipótesis y formulo preguntas sobre un problema o tema.
- Sustento mis respuestas con diversos argumentos.
- Analizo y explico las relaciones de dependencia entre situaciones económicas, sociales, culturales y científicas.
- Decido cuando es útil el uso de la tecnología, de las herramientas informáticas y distintos medios para enfrentar una tarea o un problema.

LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Art 95 Las estrategias pedagógicas de apoyo a los estudiantes se implementarán durante todo el año escolar si es necesario, para que los estudiantes puedan recibir el acompañamiento suficiente que le permita nivelarse con las competencias, objetivos, metas y estándares fijados para el grado que se encuentra cursando. Estas estrategias pedagógicas de apoyo serán elaboradas de acuerdo a los desempeños que necesite mejorar el estudiante al finalizar el proceso de evaluación integral, es decir, las estrategias serán direccionadas en lo cognitivo, en lo personal o en lo social, según sea el resultado definitivo.

Para la resolución de las situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes, la Institución Educativa María Antonia Ruiz ha definido las siguientes estrategias:

- Implementar planes de apoyo que no solo busquen solucionar el problema académico, sino que también y especialmente, la posibilidad de que los estudiantes terminen de consolidar y desarrollar sus competencias de acuerdo con lo establecido en los Estándares Básicos y las orientaciones

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

pedagógicas.

- Al finalizar cada periodo académico, entregar a los estudiantes que hayan reprobado asignaturas al plan de apoyo de cada asignatura reprobada.
- Los planes de apoyo que se entregarán en todas las asignaturas tendrán la siguiente estructura:
 - a. Recomendaciones para los padres de familia o acudientes y estudiantes.
 - b. Asesoría o acompañamiento al estudiante.
 - c. Actividades extra-clase adecuadas a las necesidades de formación.
 - d. Actividades de verificación de la superación de las debilidades.

Estas actividades que siempre serán concertadas con los estudiantes, deben permitirles desarrollar competencias y pueden ser: trabajos individuales, evaluaciones escritas, orales, ensayos, proyectos, entre otros.

- Informar de forma escrita a los padres de familia o acudientes de la situación académica pendiente que tiene el estudiante u las acciones que debe realizar para solucionarla.
- Al finalizar cada periodo, cada docente presentara un informe que describa las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Esta información deberá ser analizada en reunión del Consejo Académico y en las reuniones de las Comisiones de Evaluación y Promoción y dejar en un acta las conclusiones de la estrategia empleada.
- Al finalizar el plan de apoyo, cada docente dejará constancia escrita del resultado obtenido por el estudiante y remitirá el consolidado de estos resultados a la coordinación y a la secretaría académica.
- La valoración obtenida por el estudiante durante el periodo anterior en las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, deberá ser reportada al sistema inmediatamente esta sea obtenida, es decir en el mismo periodo que fue resuelta.
- El tiempo para presentar las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante es hasta dos semanas antes de finalizar el periodo en cursos, y será manejado bajo la autonomía de cada docente en el aula según su respectivo plan de estudios.

LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Art 96. Los Directivos Docentes de la **Institución Educativa María Antonia Ruiz** deberán cumplir las siguientes funciones.

- Generar espacios para el análisis, la revisión y el establecimiento del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- Garantizar que el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes cumpla con todos los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, los lineamientos de la Secretaría de Educación Municipal y el Proyecto Educativo Institucional.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

- Revisar y evaluar permanentemente el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes para proponer los ajustes necesarios.
- Evaluar periódicamente los resultados del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes para hacer los cambios necesarios.

Los docentes de la Institución **Educativa María Antonia Ruiz** deberán cumplir con las siguientes funciones:

- Aplicar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), según los parámetros establecidos y aprobados por el mismo.
- Preparar las actividades y prácticas evaluativas según lo establecidos en el SIEE
- Revisar y analizar constantemente las pruebas, criterios y prácticas del proceso evaluativo para hacer los ajustes pertinentes.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este acuerdo, los miembros del Consejo Directivo, del Consejo Académico y del Consejo Estudiantil estarán atentos para que estas pautas sean conocidas y divulgadas ante toda la comunidad educativa.

LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

Art 97. Teniendo en cuenta que el año lectivo se divide en tres periodos académicos, se entregará un informe por cada periodo. El informe del tercer periodo y el informe final se entregarán una vez finalizando el año escolar.

LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

Los Informes de los estudiantes o Boletines deben ser claros, comprensibles, que den información integral del avance en la formación.

Art 98. Los tres informes de evaluación de desempeños de los estudiantes tendrán el siguiente contenido:

- Nombres completos del estudiante.
- Año lectivo, sede y grado que cursa.
- Periodo académico al que pertenece ese informe.
- Nombre legal de cada una de las áreas fundamentales y obligatorias.
- Nombre de las áreas de la especialidad.
- Descripción de desempeños propuestos para cada una de las áreas durante el periodo Académico correspondiente.
- Calificación de los desempeños conforme a la escala institucional de valoración.
- Inasistencias justificadas y no justificadas.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

PARÁGRAFO 1: para los estudiantes con Plan Institucional de Ajustes Razonables (PIAR) se diseña un boletín especial que tenga en cuenta el desarrollo de sus aprendizajes de acuerdo a los ajustes, barreras y evaluaciones contempladas en el PIAR.

LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Art 99. Se consideran como instancias para la atención y resolución de reclamaciones sobre la evaluación y promoción de estudiantes, padres de familia y/o acudientes, las siguientes:

- En primera instancia acuda al docente a cargo de la asignatura de la cual se suscita la reclamación.
- Luego al director de grupo cuando la solución que da el docente respectivo de la asignatura no es conforme a lo que espera el reclamante.
- Acuda al Coordinador cuando con el Director de grupo no encuentre solución al problema.
- Comunique a la Comisión de Evaluación y Promoción si persiste la reclamación. A esta comisión el Coordinador podrá remitir los casos que considere pertinente ser tratados por esta instancia.
- Si es necesario acudir al Consejo Académico si persiste la reclamación.
- Como última instancia de reclamación al Consejo Directivo de la institución.

LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Art 100. El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes es el resultado de un trabajo colectivo, de lectura y análisis a partir del Decreto 1290 de 2009. Para esto se creó una mesa institucional, de allí surgieron dos docentes representantes de la institución a la mesa municipal orientadora de los lineamientos para la creación del SIEE.

A partir de allí, se hicieron consultas previas y de la mesa institucional surgió la propuesta del SIEE para la Institución Educativa María Antonia Ruiz, la cual fue reforzada y definida con los aportes de los docentes, al igual que de estudiantes y padres de familia mediante la aplicación de una encuesta como instrumento de apoyo. Posteriormente en reunión del Consejo Académico se socializó la propuesta. De allí surgieron aportes que permitieron definir el SIEE como aparece en este acuerdo.

Por último, se reunió el Consejo Directivo de la Institución, en la que estuvieron los representantes de los directivos docentes, docentes, padres de familia, estudiantes, exalumnos y representante de los sectores productivos, para aprobar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

Para la actualización del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, el Consejo Académico recibirá Hasta el mes de julio de cada año los aportes o sugerencias para la modificación o complementación del SIEE. Posteriormente consolidará y socializará las diferentes propuestas y a

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

partir de ahí, la actualización se hará siguiendo las pautas indicadas en el artículo 8 del decreto 1290 de 2009.

DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Art 101. El Consejo Académico conformará, para cada grado, una Comisión de Evaluación integrada por un número de hasta seis docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución y el rector o su delegado, quien la convocará y presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades para los Planes de Apoyo o Estrategias Pedagógicas de Apoyo en el caso de los estudiantes que presenten dificultades.

En la reunión que tendrá la Comisión de Evaluación y promoción al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de educandos con Desempeño Bajo en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de estrategias de apoyo y Planes de apoyo. Analizadas las condiciones de los educandos, podrá convocar a los padres de familia o acudientes, al educando y al docente respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de apoyo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

Las Comisiones, además, analizarán los casos de los educandos con desempeños superiores con el fin de recomendar actividades especiales de profundización o promoción anticipada. Igualmente se establecerá si docentes y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas y estas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.

FLEXIBILIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA LOS CASOS QUE REQUIEREN

RECOMENDACIONES PARA LOS NIÑOS SISTEMICOS

Art 102. Las siguientes son recomendaciones para los Niños Sistémicos:

- Los docentes del estudiante sin excepción algún, deberán tener algún grado de conocimiento sobre los enfoques Inclusivos.
- Crear estrategias adecuadas que el menor de edad cuente con hábitos de vida saludable.
- El estudiante debe ser tratado como cualquier otro niño de la Institución Educativa.
- Debe ser incluido para realizar, asistir y participar de las mismas actividades que sus compañeros, por ello no es necesario excluirla de ninguna actividad extracurricular.
- Diseñar, estructurar e implementar de manera flexible estrategias encaminadas al logro de habilidades y destrezas integrales a nivel: **Cognitivo, Comunicativo, Social**; estas con el propósito de fortalecer la adquisición de aprendizajes significativos para el mejoramiento del

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

desempeño escolar e inclusión en el aula.

- Informar siempre a los padres: Cuando suceda algo en el aula de clases que haya dado a enojo, tristeza o euforia, si se ha tornado agresivo a respuesta dada a un estímulo agradable y desagradable.
- Si manifiesta algún dolor constante
- Cualquier anomalía observada.

En la habilidad del aprendizaje:

- Fomentar los Deberes Básicos del Aprendizaje (DBA)
- Memoria, (largo y corto plazo)
- Funciones ejecutivas (regulación, planeación y control)
- Promover el aprendizaje de estrategias desarrollando la atención y contribuir a consolidar los diferentes conceptos escolares.
- Ser creativos en el material utilizado para las clases:
- Estimular los ejercicios donde se fortalezca la percepción visual y auditiva.
- No subestimar al niño con los tiempos establecidos para cualquier actividad.
- Luego de realizar el filtro de las habilidades que posee el estudiante enriquecerlas para obtener logros.
- Es muy importante trabajar con el Ábaco matemático
- Utilizar los bastidores: cierre, botones, adhesivo o velcro, broches, amarrado entre otros.
- Copia y dictado de grafemas, sílabas y palabras cortas
- Ejercicios de proceso y comprensión lectora de oraciones, párrafos y textos cortos.
- **Fomentar habilidades sociales:** Dentro del contexto escolar donde sea capaz de expresar emociones, sentimientos e interactuar con su entorno de manera adecuada.
- Fomentar y potencializar habilidades senso- perceptuales y motoras y así generar mayor desempeño escolar:
- Praxis de psicomotricidad fina: ensartado, coloreado, rasgado, punzado, amarrado, recortado, pegado, moldeado entre otras y gruesa: Marcha, simultaneidad de movimientos, lateralidad, ubicación en el espacio.
- Reorganizar y flexibilizar los logros creados y establecidos para el grado Transición con las habilidades que tiene el estudiante.
- Hacer demostraciones de las actividades a realizar.
- Ubicar al niño en un lugar estratégico para favorecer su participación (adelante del salón o de la actividad a realizar, lejos de estímulos visuales, cerca de la ventana, entre otros)
- Promover el contacto visual, hablarle de frente, solicitar que los mire a los ojos cuando le están hablando.
- Provee una manera sencilla para compartir actividades con amigos y familiares contribuyendo a mejorar aspectos sociales.
- Llevarlo a experiencias significativas; materiales tangibles hechos en casa previamente con la participación de la familia.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

- Trabajar con material llamativo y del gusto del niño y a través de éste, el podrá darse cuenta de lo entendido de igual manera de organización de imágenes que tengan una secuencia lógica.
- Posibilitarle espacios con amigos para practicar algún deporte de su interés. Recomendable: Ajedrez.

En la habilidad del lenguaje oral expresivo:

- Fomentar la fluidez verbal y los intercambios comunicativos que fortalezcan las esferas: personal, familiar, escolar y social con adaptación a los diferentes contextos.
- Fortalecer su iniciativa comunicativa enriqueciéndola con preguntas y continuidad de esta,
- Participar de la conversación espontánea con el uso de láminas sencillas para la descripción,
- Estimular la narración de cuentos conocidos y desconocidos.
- Estimular la organización y estructuración gramatical de oraciones sencillas y cortas con el uso de conectores.
- Enriquecer su vocabulario con el uso de láminas de categorías: partes del cuerpo, frutas, oficios, prendas de vestir, elementos de la casa entre otros,
- Trabajar la percepción auditiva: con tamizajes, ubicación de la fuente, discriminación, análisis y síntesis.

Asignatura de Educación Física es recomendable:

- Evitar sobrecargas
- No seguir practicando el deporte si existe el más mínimo síntoma de lesión.
- Siempre iniciar la práctica de deporte de manera progresiva con calentamiento.
- La actividad deportiva está contraindicada cuando el niño manifieste dolor, incomodidad o fatiga y serán los padres o su médico los que indicarán el momento de reanudar la actividad física y/o deportiva.

Art. 103 Recomendaciones generales:

- No es necesario las adaptaciones curriculares específicas o significativas en los conceptos del grado Transición y es aconsejable estar atentos a periodos de ausentismo escolar por revisiones médicas, terapias específicas de: Fonoaudiología, Terapia Ocupacional y Psicología.
- Se recomienda de igual manera que la asistencia del niño a la I.E. sea diaria y continua.
- Es muy importante una buena comunicación entre padres y docentes, que favorezca un clima de cooperación entre la familia y la comunidad educativa. (Ante cualquier duda informar a los Padres)
- Es de mucha importancia lograr adecuados canales comunicativos con la familia, el equipo multidisciplinario especializado en el manejo de la condición del niño y la Institución Educativa.
- Es imprescindible tener en cuenta que el diagnóstico no tenga un componente contagioso para terceros, sin embargo, es necesario facilitar el seguimiento de adherencia al programa en el que se encuentre y a su condición de salud por lo cual es importante contar con el apoyo de Ustedes quienes hacen parte de un aporte extenso en su educación como también de su cuidado y

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

fortalecimiento

Ajustado y aprobado por el Consejo Directivo el día 18 del Noviembre de 2023.

CONSEJO DIRECTIVO 2023.

NOMBRE	REPRESENTACION	FIRMA
ALVARO JOSE GUZMAN LONDOÑO	RECTOR	
CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ	REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES	
MARITZA YILIETH CASTAÑEDA	REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES	
	REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA	
MARTHA CECILIA MARTINEZ	REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA	
	REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES	
	REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS	
	REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO	

Alvaro Jose Guzman Londoño
Rector